



ANEXO 8

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

De acuerdo con la ley N° 20.370/2009 Ley General de Educación (LGE), Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Ante lo cual como establecimiento establece como protocolo, el proceder sobre la información en relación al embarazo y las garantías para el cumplimiento de los reglamentos de convivencia y evaluación.

Garantizamos como establecimiento el derecho a las alumnas embarazadas y madres a permanecer en el establecimiento educacional para realizar su proceso de escolaridad otorgando las facilidades para el cumplimiento en este.

Conocimiento del embarazo

- El primero que debe darse por enterado para activar el protocolo de embarazo es el Rector del establecimiento.
- Si la alumna se acerca a conversar con algún profesor/a o asistente de la educación, este debe informar de manera preventiva al Director de la sección y a la vez decirle a la estudiante que debe informar al Rector sobre su estado de embarazo, a través de una entrevista formal en conjunto con su apoderado.
- Si en un plazo de una semana la alumna no se acerca una entrevista formal con la rectoría junto al apoderado, será el colegio quien llame al apoderado para conversar sobre la situación de la estudiante. Se aplicará el mismo proceder en caso de paternidad.
- Una vez enterado el rector tomará los datos en relación al tiempo de embarazo y derivará los pasos a seguir al Director de sección, quien será quien aplicará las normativas de evaluación y permisos para la estudiante.
- Se informará al consejo de profesores el nombre de la estudiante embarazada para las consideraciones necesarias en torno al proceso de evaluación.

Respecto al periodo del embarazo

- La alumna embarazada puede asistir al baño las veces requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).



- Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Se realizarán las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto al periodo de maternidad y paternidad

- Se brindará a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a que será como máximo de una hora, sin considerar los tiempos de traslados, evitando con esto que se perjudique la evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado oficialmente al Rector del colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- El colegio al no tener sala cuna, considerará un horario para las labores de amamantamiento, que permitirá a la madre un horario determinado para acudir a su hogar.
- Si el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante o centro de salud, el establecimiento dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes, y una vez incorporado al colegio las facilidades para estar al día en las evaluaciones.

Proceso de evaluación

- Para las alumnas que presenten embarazo o sean madres se establecerá un sistema de evaluación el cual quedará estipulado en el reglamento de evaluación.
- La estudiante deberá acercarse a los profesores y estos dar las facilidades para cumplir con efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio o los módulos de la formación diferenciada Técnico profesional.
- Se establecerá un calendario flexible del cumplimiento curricular en el aprendizaje que resguarde el derecho a la educación de todas las alumnas que estén en estado de embarazo o maternidad.

Sobre los permisos

- Se darán las facilidades para fijar permisos y horarios de ingreso y salidas diferenciadas si es que fuera necesario, en conocimiento del Director de la sección quién informara a la Rectoría del colegio.
- La estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

De la promoción

- En caso de que la estudiante tenga menor al 85% de asistencia durante el total del año escolar, el Rector del colegio es quien en su facultad de resolverá la promoción de la alumna.



Colegio Marista
MARCELINO CH. LA PINTANA

Todo lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N°83 de 2001.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- El colegio a través del asistente social informará a los estudiantes en estado de embarazo o maternidad y paternidad sobre los programas en los cuales pueden participar, para evitar la deserción escolar.

